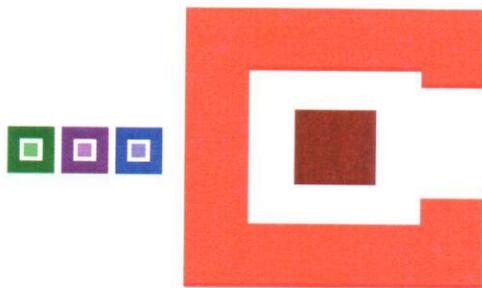




SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



**CONVENIO DE  
COLABORACIÓN  
INDUSTRIA DAYI,  
S.A. DE C.V. -  
ITSOEH**



Fecha de Firma

15 de Agosto de 2013

Vigencia

15 de Agosto de 2015  
VIGENTE

## Objeto

Establecer las bases a través de las cuales las partes compartirán la organización y el desarrollo de diversas actividades tales como: Residencias profesionales, visitas guiadas, líneas de investigación e innovación, capacitación, estadías docentes.



■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala-Tula, k.m



[www.itsoeh.edu.mx](http://www.itsoeh.edu.mx)  
[www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.



Convenio general de colaboración interinstitucional que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, que en lo sucesivo se denominará "**EL ITSOEH**", representando en este acto por su Directora General, **Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín**; y por la otra la empresa **INDUSTRIA DAYI, S.A. de C.V.**, que para efectos de este convenio se denominará "**LA EMPRESA**", representada en este acto por el **Lic. Jesús Alejandro Dagda Morón** en su carácter de Administrador General, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES DE "EL ITSOEH"

**PRIMERA.-** Declara "**EL ITSOEH**" a través de su representante legal la **Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín**, que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, según decreto de creación en fecha 04 de agosto del año 2000, y decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 21 de junio de 2006.

**SEGUNDA.-** Que es un organismo que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas a nivel ingeniería y licenciatura, maestrías y doctorados, profesores investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del Estado y del País, así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.

**TERCERA.-** Que su Directora General tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituida como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 21 del decreto de creación del Instituto.

**CUARTA.-** Que para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal, el edificio que ocupa la dirección General ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700, teléfono (738) 7354000.

**QUINTA.-** Es su intención celebrar el presente convenio con "**LA EMPRESA**".

## DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

**PRIMERA.-** Es una sociedad mercantil organizada y constituida conforme a las leyes de México.

**SEGUNDA.-** Que se acredita con la escritura pública número 273 de fecha 21 de diciembre de 1970, pasada ante la fe del licenciado Rodolfo López Gallo, Notario Público con ejercicio en el distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 5 fojas 5 frente sección Comercio Volumen 3.

**TERCERA.-** Que es una empresa que tiene por actividad principal el de la fabricación y venta de cal viva e hidratada envasada.

**CUARTA.-** Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto, facultades que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, mismas que constan en la escritura pública número 34500 de fecha 17 de Junio del año 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Fidel Ruiz Moreno, Notario Público adscrito a la Notaria Pública número uno del distrito judicial de Mixquiahuala, Hidalgo, testimonio inscrito ante el Registro Público de la Propiedad mediante el folio mercantil electrónico número 290\*9 de fecha 10 de Julio del año 2013.

**QUINTA.-** Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Av. José Ma. Morelos número 10, colonia Centro, Código Postal 42730, en la Ciudad de Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo, teléfono 738 725 05 16, correo electrónico [personal@caldelvalle.com](mailto:personal@caldelvalle.com).

## AMBAS PARTES

**PRIMERA.-** Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**SEGUNDA.-** Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas, así como el desarrollo de los programas de estudio de "EL ITSOEH", y preparar a futuros profesionales conscientes de los

problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo, .

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes compartirán la organización y el desarrollo de diversas actividades tales como: Residencias profesionales, visitas guiadas, líneas de investigación e innovación, capacitación, estadías docentes.

**SEGUNDA.-** Para el desarrollo de la cláusula anterior se recomienda:

- a) Realizar la suscripción de acuerdos específicos derivados de mesas de trabajo entre ambas partes, en los que se delimiten las necesidades, derechos, obligaciones y responsabilidades de los participantes.
- b) **"LA EMPRESA"** autorizará los proyectos a desarrollar mediante Residencias Profesionales, de tal manera que **"EL ITSOEH"** aporte una mejora a las áreas y procesos involucrados que coadyuvarán en el fortalecimiento del perfil de egreso y las competencias laborales de los alumnos residentes.
- c) A efecto de facilitar las condiciones para el cumplimiento de los procesos de Residencia Profesional se sugiere a **"LA EMPRESA"** aportar un apoyo económico por concepto de transporte y/o alimentación, cuyo monto quedará sujeto al desempeño observado por los residentes, el apoyo económico se dará solo durante el periodo en que el alumno de **"EL ITSOEH"** realice sus prácticas profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.
- d) Para asegurar el desarrollo adecuado de las actividades, las partes se comprometen a integrar una Comisión Técnica encargada de la supervisión, seguimiento y evaluación continua y personalizada de los residentes, misma que estará conformada por un Asesor Industrial por parte de **"LA EMPRESA"**, y un Asesor Académico por parte de **"EL ITSOEH"**.
- e) Los residentes de **"EL ITSOEH"** se comprometen a observar las disposiciones de normatividad y seguridad que **"LA EMPRESA"** estipule, así como a dar cumplimiento en su totalidad al plan de trabajo establecido al inicio del proceso.

- f) **"LA EMPRESA"** permitirá y facilitará las visitas guiadas a los alumnos de **"EL ITSOEH"**, mismas que quedarán sujetas a calendarización consensada y autorizada por ambas partes.

**TERCERA.-** Las partes convienen que las relaciones civiles se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollada en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo los estudiantes de **"EL ITSOEH"** se comprometen a observar las normas de seguridad e higiene de **"LA EMPRESA"** y a cumplir con las políticas de la misma, mostrando durante todo el periodo que se haya convenido.

**CUARTA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o por suspensiones de labores productivas, académicas o administrativas.

**QUINTA.- "EL ITSOEH"** reconoce que en el caso de algún accidente de los jóvenes se encuentran asegurados por muerte o pérdida de miembros, así también cuentan con el seguro facultativo para el caso de enfermedad. Para la residencia profesional de los estudiantes en **"LA EMPRESA"**, el **"EL ITSOEH"** se obliga a contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales y/o muerte, garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, puesto que todo accidente, enfermedad, pérdida, etc., que se pueda presentar durante el tiempo de las prácticas profesionales o durante el traslado del alumno de su domicilio particular a **"LA EMPRESA"** o viceversa, no se hará responsable a **"LA EMPRESA"**. Sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"** de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los estudiantes.

**SEXTA.-** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados por motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

**OCTAVA.-** Este instrumento tendrá vigencia por dos años, contando a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de anticipación, su intención de darlo por terminado. En caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones iniciadas.

**NOVENA.-** Este acuerdo es de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será, resueltos por una Comisión Técnica previamente conformada.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por duplicado en la Ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo, a los 15 días del mes de agosto de dos mil trece.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH)**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **INDUSTRIA DAYI, S.A. DE C.V.**

Por "EL ITSOEH"



**Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín**  
DIRECTORA GENERAL

Por "LA EMPRESA"



**Lic. Jesús Alejandro Dagda Morón**  
ADMINISTRADOR GENERAL

Testigos



**Lic. Diana Libertad Del Castillo Cruz**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN



**C.P. Benjamín Moya Acosta**  
GERENTE DE PLANTA ADMINISTRATIVO